DECRETO ALCALDICIO

PROCEDASE EL COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2025.-

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CONTAR DE FECHA QUE INDICA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en el artículo 10 en sus puntos 1., 2., y 3., de la Ley Nº 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

Introducese modificaciones en el artículo 26 del decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 2558 de fecha 28 de Octubre de 2022, Deroga Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- El Memo Nº 580 de fecha 16 de Diciembre de 2025 del Director de Obras Municipales, en que informa:

En el punto 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Río Claro y el destino infraestructura Energética no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C. favorable.

En el punto 2.- La propiedad con rol de avalúo N° 31-360, cuenta con Permiso de Edificación N° 22 de fecha 06 de Junio de 2024, **sin embargo, no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**

En el punto 3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino infraestructura, de acuerdo a resolución 1585 de fecha 21 de Agosto de 2022, que Autoriza I.F.C. favorable.

Por lo tanto, y en virtud con lo señalado precedentemente, deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

b.- Memo N° 273 de fecha 25/06/2026 del Director Jurídico (S) – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 337 de fecha 23/06/2026, por lo que se señala que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar la aprobación jurídica a la solicitud de patente municipal provisoria y cobro por ejercicio comercial sin patente municipal, efectuada por la persona jurídica Sres. **LIRIOS CHUMAQUITO SPA, RUT. N° 77.271.359-2,** con domicilio comercial ubicado en **PARCELA NUMERO 26, SECTOR B, SITIO 25, CAMINO INTERIOR, SECTOR LOS BOLDOS S/N.,** comuna de Requínoa.

c.- Por lo que de acuerdo y atendiendo con lo señalado precedentemente en el punto 2, la observación señalada por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el punto 3., de la Ley Nº 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

d Dental Gab SpA., Rut. N° 77.884.883-K, mientras regulariza la observación señalada por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el punto 3., de la Ley Nº 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **02 AÑOS,** a contar del **01 DE JULIO DEL AÑO 2026 HASTA EL 04 DE JULIO DEL AÑO 2028,** (correspondientes a los periodos tributarios municipales años primer y segundo semestre año 2026 del período tributario municipal año 2026, primer y segundo semestre año 2027 del período tributario municipal año 2027 y primer semestre año 2027 del periodo tributario año 2027), con el giro **"GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OTRAS CENTRALES N.C.P.,"** a nombre de la persona jurídica Sres. **LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA., RUT. Nº 77.271.359-2,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **PARCELA N° 26, SECTOR B, SITIO 25, CAMINO INTERIOR SECTOR LOS BOLDOS S/N.,** comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por el ejercicio de actividad comercial, en la comuna de Requínoa en que se encuentra operando sin la autorización municipal pertinente, a contar del periodo semestral **JULIO-DICIEMBRE 2025** (primer semestre del período tributario municipal año 2025), en adelante, de acuerdo con Certificado de Capital Propio de fecha 02/12/2025 de Distribución de Capital de Casa Matriz, comuna de Las Condes, documento aportado por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictamen N° 001042 de fecha 07/01/2016 de la Contraloría General de la República.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMÚDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/b6R5MbYuzdWZhjR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.